

# Reglamento para uso del parqueo del edificio de Zapote-CeTT

## Capítulo I: Disposiciones generales

### Artículo 1. Objetivo General

Regular los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan al edificio del Centro de Transferencias Tecnológica, edificio propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ITCR (en adelante CeTT), ubicado en Zapote, San José y administrado por FUNDATEC, según convenio firmado entre las partes.

Por vehículos se entiende todo vehículo automotor de dos, tres y cuatro llantas destinados al transporte de personas, o a la entrega de materiales, materias primas, similares o análogas. No se permite ingreso a este estacionamiento a vehículos de más de cuatro llantas.

### Artículo 2. Alcance

De acuerdo con la normativa del ITCR y FUNDATEC, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros al edificio del Centro de Transferencias del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas; incluyendo, pero no limitado, alumnos, profesores, administrativos, proveedores, terceras personas que no realicen actividad académica en el CeTT.

Será responsabilidad de la persona que está a cargo del edificio, en coordinación con el oficial de seguridad, vigilar el cumplimiento de este reglamento.

## Capítulo II: Sobre el uso del parqueo

### Artículo 3. Sobre quién puede ser usuario del parqueo

El área de estacionamiento del CeTT es un servicio gratuito y limitado, el cual puede ser utilizado únicamente por los siguientes usuarios:

- a) Vehículos de funcionarios y estudiantes del CeTT.
- b) Visitantes y proveedores del CeTT.
- c) Vehículos de funcionarios y estudiantes de FUNDATEC y del ITCR que visiten el CeTT o soliciten permiso de permanencia mientras atienden funciones en San José.
- d) Vehículos propiedad de FUNDATEC y del ITCR.
- e) Vehículos propiedad de las instituciones que renten espacios del CeTT. Durante el período de realización de estos eventos, el dar a conocer este reglamento y velar por su cumplimiento será responsabilidad del encargado de la actividad.
- f) Cualquier otro vehículo previa autorización de parte de la Fundación.

### Artículo 4. Horario del parqueo

- a. El horario regular de funcionamiento del parqueo es de lunes a viernes de 7 a.m. a 10 p.m. y sábados de 7 a.m. a 6 p.m.
- b. Para casos especiales, debe presentarse a la administración del edificio, una solicitud previa vía email y con un tiempo no menor a 3 días hábiles antes de la ocupación, la cual quedaría sujeta a su autorización por la persona que ocupe el puesto de Gestor Administrativo del inmueble.

### Artículo 5. Sobre las responsabilidades de la Administración del CeTT:

- a. Mantener el parqueo debidamente rotulado, incluyendo los espacios destinados a motos y a personas con discapacidad.
- b. Mantener la iluminación del parqueo en funcionamiento.
- c. Mantener el sistema de monitoreo en funcionamiento.
- d. Monitorear las cámaras por medio de su oficial de seguridad.
- e. Mantener una póliza de seguros con una aseguradora autorizada.
- f. Dar a conocer las condiciones en las que opera la póliza a los coordinadores de los programas que imparten lecciones en el CeTT.
- g. Dar a conocer este reglamento a los usuarios del parqueo.

#### Artículo 6. Sobre las responsabilidades de los propietarios de los vehículos:

- a. Conocer y acatar las disposiciones que se indican en este reglamento.
- b. Presentar identificación y justificar su permanencia en el parqueo ante el requerimiento del oficial de seguridad o de cualquier otra autoridad administrativa del inmueble.
- c. Estacionar correctamente en los espacios demarcados de acuerdo a su tipo de vehículo.
- d. Hacerse responsable económicamente de cualquier daño que cause por dolo o culpa a otro vehículo o a la infraestructura de las instalaciones del TEC.
- e. Respetar lo espacios destinados a personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Ley 7600. Quien incumpla con esta norma se expone a que su vehículo sea removido del sitio, todo bajo su costo y responsabilidad.
- f. Asegurar, cerrar, activar la alarma y colocar adecuadamente cualquier otro aditamento de seguridad con el que cuente su vehículo.
- g. Retirar de los vehículos todo objeto de valor que transporten en los mismos mientras se encuentran en las instalaciones del CeTT, por lo que FUNDATEC no se hará responsable por ningún artículo dejado en los vehículos.
- h. Solamente se hará una excepción en casos en los que, por alguna característica especial, no sea posible retirar el objeto, bajo la salvedad de que antes de dejar solo el vehículo, el conductor deberá reportar la situación al oficial de seguridad del CeTT, quien le dará instrucciones sobre dónde estacionar y le hará entrega de un formulario dónde se detalle el objeto; el mismo debe estar firmado por ambas partes o no tendrá validez alguna.
- i. En caso de colisión o atropello dentro del parqueo, deberá notificarse inmediatamente al oficial de seguridad y llamarse a las autoridades de tránsito, y del I.N.S. si fuese aplicable, y esperar por ellas. Quien no lo hiciese será objeto de sanción civil, penal y disciplinaria, en cuanto corresponda.

#### Artículo 7. Retiro por infracciones cometidas por los conductores:

Se retirará con grúa de las instalaciones del CeTT, bajo costo y responsabilidad del dueño, los vehículos que, de acuerdo al criterio de la persona a cargo del edificio, se encuentren en los siguientes casos:

- a. Cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas enervantes o conduzca de forma temeraria. En caso de ser detectada cualquiera de dichas situaciones del conductor en la entrada del parqueo, se le prohibirá el ingreso al mismo.
- b. Cuando el auto esté estacionado de modo que obstruya el tránsito de los demás vehículos y de los peatones, si no está presente el conductor; o cuando estando éste, se niegue a trasladarlo o se encuentre físicamente incapacitado para conducir.
- c. Cuando esté estacionado en un lugar previsto para personas con discapacidad.
- d. En caso de mal funcionamiento del auto.
- e. Cuando circule sin las placas reglamentarias, en el lugar designado para ellas.

#### Artículo 8. Daños a vehículos por tachaduras:

Cualquier daño al vehículo de un usuario ocurrido dentro de las instalaciones del CeTT, debe ser reportado de inmediato al oficial de seguridad del CeTT. La persona que en ese momento esté a cargo del CeTT, realizará el contacto con la empresa aseguradora para que se presente un funcionario de esa institución y levante el acta correspondiente, el vehículo ni el dueño pueden retirarse de las instalaciones del CeTT antes de su llegada y levantamiento del acta.

Es responsabilidad del dueño del vehículo afectado, presentarse a las oficinas del Poder Judicial y levantar la denuncia respectiva.

La responsabilidad por tacha queda sujeta a lo previsto en el artículo 5 incisos f), g) y h) de este Reglamento.

#### Artículo 9. Queda terminantemente prohibido dentro del estacionamiento del CeTT:

- a. Circular a una velocidad máxima a lo establecido (15 km por hora).
- b. No respetar las señales de circulación.
- c. Utilizar patinetas o patines dentro del parqueo.
- d. Parquear sobre las zonas verdes o espacios no demarcados, salvo en situaciones de emergencia.
- e. Ingreso de vehículos que por su tamaño o peso pongan en peligro la seguridad de los demás usuarios, demás vehículos o la infraestructura de las instalaciones.

#### Artículo 10. Falta a alguno de los artículos

Todo conductor que sea funcionario o alumno TEC FUNDATEC que contravenga alguno de los artículos antes mencionados, será reportado de inmediato al director de la carrera correspondiente en su primera falta, o a la administración del CeTT, y en caso de reincidir se le prohibirá el ingreso de su automóvil a las instalaciones.